

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Tres, (03) de febrero de dos mil veintidós, (2022)**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Radicado : 08001-40-03-006-2016-00291-00 (juzgado 6° Civil Municipal de Barranquilla)
Demandante : Darleys Camargo Vásquez
Demandando : José Francisco Ordóñez Suarez
Providencia : auto 03/02/2022 resuelve solicitud

1. ASUNTO

Procede el Despacho, a resolver la solicitud de extensión de tiempo para presentar el dictamen pericial, incoada por la auxiliar de la justicia, dentro del trámite de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa, se tiene que, en fecha 22 de junio de 2021, se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en dicha audiencia la perito designada dentro del proceso, a saber, DIANA ORTEGA FAJARDO, solicitó un término de diez (10) días a efectos de remitir el dictamen pericial requerido en este tipo de procesos.

En auto adiado 22 de septiembre del hogaño, el Despacho, requirió a la auxiliar de justicia, para que en el término de cinco (5) días allegara el dictamen pericial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-69654 so pena de ser relevado del cargo.

Ahora bien, en escrito de 19 de octubre de la anualidad, la perito designada, manifiesta que, fue víctima del hurto de sus documentos personales y celular por parte de la delincuencia común, y en virtud de ello, no ha podido acceder a su correo electrónico puesto que, las contraseñas de acceso fueron modificadas razón por la cual, no ha podido dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en lo concerniente a la remisión del dictamen pericial.

En virtud de lo anterior, solicita comedidamente, se le conceda un término prudencial a fin de aportar el dictamen pericial requerido y de esta forma continuar con la eta procesal que en rigor corresponda.

En ese orden de ideas, y como quiera que, la circunstancia que ha impedido el cabal cumplimiento en la entrega del dictamen pericial a la auxiliar de la justicia obedece a un caso de fuerza mayor completamente ajeno a su voluntad, pues, como manifiesta en su escrito, no ha podido acceder a los archivos por encontrarse en su correo electrónico de tal suerte que, el Despacho, accederá a lo pedido, y en consecuencia se le otorga el término de diez, (10) días para que remita el dictamen pericial solicitado en la audiencia de inspección judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

Clase de proceso : verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Radicado : 08001-40-03-006-2016-00291-00 (juzgado 6° Civil Municipal de Barranquilla)
Demandante : Darleys Camargo Vásquez
Demandando : José Francisco Ordóñez Suarez
Providencia : auto 03/02/2022 resuelve solicitud

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la perito DIANA ORTEGA FAJARDO el término de diez, (10) días, a efectos que remita el dictamen pericial requerido en este tipo de procesos, por lo explicado en la pare considerativa.

SEGUNDO: surtido lo anterior, continúese con lo que en rigor corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53f0a07ed31b172b775dc46c06258d7412a18a78f8a705bd8916e7b1723ecd9**

Documento generado en 03/02/2022 06:32:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**